

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 154/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Apoyos Sociales del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, mediante el cual:

Único: Se publica los Lineamientos de apoyo social a personas y familias de atención prioritaria del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 30 del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO EL IMPAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“APOYO SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA”**

FUNDAMENTACIÓN:

Con fundamento en los artículos los artículos 4, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 23, 26 de la Ley General de Salud; 1, 12 fracción IV y 15 de la Ley Estatal de Salud; 2 fracción IV, 28 fracción IV y 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 5, 7 del Reglamento para funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua; del Acuerdo 461/2021 mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud; 35 fracción II Reglamento Interior del Mismo, con el propósito de llevar a cabo acciones que le permitan cumplir con el objeto por el cual fue creado y de asegurar la correcta aplicación de los recursos, tiene a bien emitir las siguientes Reglas de Operación para el programa “Apoyo Social a Personas y Familias de Atención Prioritaria”.

Antecedentes

Que el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS) es una entidad ejecutora de la prevención y la atención médica en el Municipio de Chihuahua y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones establecidas en las disposiciones legales aplicables.

Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud

C. Francisco Xavier Mina No. 408 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



1. OBJETIVO

Promover la salud integral para las personas y familias del Municipio de Chihuahua, con acciones de prevención y atención a la salud, con el fin de facilitar el acceso a la salud y fortalecer hábitos saludables.

1.1 POBLACIÓN OBJETIVO

Personas y Familias que presenten algún tipo de situación de vulnerabilidad en temas de salud y que habiten en el Municipio de Chihuahua, incluyendo:

- 1.1.1. Padres y madres de familia incluyendo sus hijos.
- 1.1.2. Personas con discapacidad.
- 1.1.3. Población perteneciente a alguna etnia indígena.
- 1.1.4. Mujeres embarazadas, o en periodo de lactancia, madres solteras con al menos un menor de edad.
- 1.1.5. Grupos organizados, principalmente aquellos que benefician a la población sujeta a asistencia social, conforme a la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.

2. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL APOYO SOCIAL

2.1. La gestión deberá llegar por alguno de los siguientes medios:

- Oficio de solicitud interinstitucional.
- Solicitud generada a través del Centro de Respuesta Ciudadana (CRC).
- Contacto directo o solicitud directa a Dirección y/o Secretaría Técnica del IMPAS.

2.2. La solicitud deberá manifestar de forma explícita la necesidad de un apoyo, ya sea económico o material, vinculado con la promoción y atención a la salud, lo cual es una competencia directa del IMPAS.

Se entenderá como relacionado con la promoción y atención a la salud cualquier apoyo que contribuya a mejorar las condiciones físicas, mentales de las personas, conforme al enfoque de salud integral promovido por el Instituto.

Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud

C. Francisco Xavier Mina No. 408 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



2.3. En los casos en que el apoyo consista en medicamentos, insumos o servicios médicos, será indispensable presentar receta médica a nombre del solicitante del apoyo, estudios clínicos vigentes o cualquier documento que respalde la necesidad del apoyo solicitado. Lo anterior no será aplicable en los casos establecidos en el numeral 2.4. de las presentes Reglas de Operación.

2.4. Para la entrega de medicamentos en situaciones de atención inmediata, no será necesario integrar expediente completo de la persona beneficiaria. Bastará con presentar la factura o ticket de compra correspondiente, a fin de agilizar el acceso a los apoyos relacionados con la salud.

En casos extraordinarios de urgencia, cuando no sea posible contar con la documentación requerida al momento, el apoyo podrá otorgarse de manera inmediata siempre que se cuente con la Carta de Recepción de Apoyo Social, firmada por la persona beneficiaria o por un representante debidamente identificado. La documentación complementaria deberá ser entregada e integrada en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

2.5. El Presidente del Comité de Apoyos Sociales del IMPAS será la autoridad responsable de autorizar los apoyos sociales, una vez revisada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

3. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS:

- Carta de Recepción de Apoyo Social (solicitante).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia de Conducir).
- Receta médica transcrita por un médico y/o diagnóstico.
- Factura original del medicamento.

Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud

C. Francisco Xavier Mina No. 408 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



4. CONDICIONES:

- 4.1. Para poder brindar el apoyo el IMPAS deberá contar con solvencia en el presupuesto destinado para el programa antes en mención.
- 4.2. Los apoyos estarán dirigidos a personas cuya información y documentación presentada sea verídica y completa.
- 4.3. Los apoyos se otorgarán exclusivamente para fines relacionados con la salud física, mental o emocional de la persona solicitante o su familia.
- 4.4. Quedarán excluidos casos que participen como personal activo del IMPAS, así como sus familiares directos en primer grado, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.
- 4.5. En los casos en que la persona solicitante no pueda acudir personalmente a recibir el apoyo, ya sea por causas de salud como hospitalización, discapacidad o limitaciones de movilidad, el apoyo podrá ser entregado a un representante, siempre y cuando se presente:
 - Carta poder simple firmada por la persona solicitante,
 - Copia de la identificación oficial vigente del solicitante y del representante,
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).

5. FONDO APOYO SOCIAL

- 5.1. Con el propósito de garantizar una atención oportuna y eficaz a las personas en situación de vulnerabilidad en materia de salud, se establece un "*Fondo de Ayudas Sociales a Personas*" específico destinado a la adquisición de medicamentos y productos relacionados con la salud física, mental o emocional de las y los beneficiarios del presente programa.

La administración, comprobación y supervisión del uso de este fondo se realizará conforme a los lineamientos internos del Instituto y la normativa aplicable en materia de gasto público y transparencia.

Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud

C. Francisco Xavier Mina No. 408 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



6. VIGENCIA

A partir del 03 de junio hasta el 31 de diciembre 2025

DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO
DIRECTOR GENERAL

MTRO. JAIME OMAR
BUSTILLOS VILLALOBOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
APOYOS SOCIALES

Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud

C. Francisco Xavier Mina No. 408 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Commutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx